



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, cuatro (04) de octubre de Dos mil Veintitrés (2023).

Solicitud: DE ENTREGA DE TITULOS CONSIGNADOS EN LA CUENTA DE
DEPOSITOS JUDICIALES DEL JUZGADO POR ERROR.
EMDUPAR INTERVENIDA RESOLUCION No. 20231000173785 del 2 de marzo de
2023.

ASUNTO

El doctor SANDRO ALFONSO CORZO PABON, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 7574662 expedida en Valledupar-Cesar, en su calidad de Apoderado de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar, EMDUPAR S.A.E.S.P., comunica y solicita que pasado 02 de marzo de 2023, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a través de Resolución N°20231000173785, ordenó la toma de posesión de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar-EMDUPAR S.A. E.S.P., que en dicha resolución en su numeral segundo de la parte resolutive del citado acto administrativo, ordenó el cumplimiento, entre otras de las siguientes medidas, en los literales c, d, e, g: (...) c).

“La comunicación a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida.”

Por otro lado, el apoderado de EMDUPAR, indica que el día 19 de mayo del año 2015, por error de uno de sus funcionarios EMDUPAR SA ESP consignó en el Banco Agrario de esta ciudad, en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, la suma de SEIS MILLONES CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$6.113.411,20) sin que existiría causa jurídica para ello, que el valor antes señalado, debió ser consignado en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado Segundo del Circuito Laboral de Valledupar con ocasión a la condena que profirió dicho juzgado contra EMDUPAR SA ESP, el 13 de abril de 2015, dentro del proceso ordinario laboral identificado con el radicado 20001310500220140030800, y promovido por la señora, YAZMIN ROCIO BOLAÑO DURAN, proceso que terminó por arreglo directo entre las partes el cual fue aprobado por el juzgado de conocimiento mediante auto del 11 de enero de 2023, por lo anterior solicita que se autorice la entrega del título judicial constituido por error en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar No. 200012031002, el día 19 de mayo de 2015, Código, 2403, Numero de operación 184631469, por la suma de SEIS MILLONES CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS

CON VEINTE CENTAVOS (\$6.113.411,20) consignante, EMDUPAR SA ESP., con ocasión a la intervención de la empresa de servicios públicos de Valledupar EMDUPAR SA ESP, se disponga la entrega del título judicial al Agente Especial, señor, PABLO ANDRES JARAMILLO REYES.

CONSIDERACIONES

Evidentemente, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Superservicios) ordenó la toma de posesión de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar (Emdupar S.A. E.S.P.). La medida se toma en razón a que no se encuentra en capacidad de desarrollar su objeto social y de garantizar a los habitantes del municipio de Valledupar la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, con la cobertura, continuidad y calidad debidas.

La orden de intervención fue formalizada mediante la **Resolución SSPD 20231000173785 del 2 de marzo de 2023** previo concepto favorable de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) sobre la toma de posesión. La resolución de la superintendencia indica que la empresa está incurso en las causales 59.1 y 59.7 de la Ley 142 de 1994, relacionadas con la incapacidad para prestar los servicios, y la suspensión o riesgo de suspensión del pago de sus obligaciones mercantiles.

Por lo que este despacho antes de pronunciarse respecto a la entrega de títulos le **dará traslado al agente especial de Emdupar, Pablo Andrés Jaramillo Reyes**, de la solicitud del doctor SANDRO ALFONSO CORZO PABON, para que se pronuncie acerca de ella y que sea el mismo agente especial que avale o solicite la entrega de dichos depósitos judiciales y a su vez informe oficialmente a este despacho sobre la Resolución N°20231000173785, que ordenó la toma de posesión de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar-EMDUPAR S.A. E.S.P.,

Por lo expuesto, El Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Désele al **AGENTE ESPECIAL DE EMDUPAR, PABLO ANDRÉS JARAMILLO REYES**, traslado de la solicitud del Dr. SANDRO ALFONSO CORZO PABON, para que se pronuncie acerca de ella y que sea el mismo agente especial que avale o solicite la entrega de dichos depósitos judiciales y a su vez informe oficialmente a este despacho sobre la Resolución N°20231000173785, que ordenó la toma de posesión de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar-EMDUPAR S.A. E.S.P.

SEGUNDO: Por secretaria expídase el correspondiente oficio dirigido al **AGENTE ESPECIAL DE EMDUPAR, PABLO ANDRÉS JARAMILLO REYES**, comunicándole esta decisión, anexándole la solicitud del doctor SANDRO ALFONSO CORZO PABON.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA

JUEZ

Firmado Por:

German Daza Ariza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18ab490c8346c2513aae8cd2d095b6159da2dde57f3d9ec060be8218372c5d26**

Documento generado en 04/10/2023 11:11:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>